



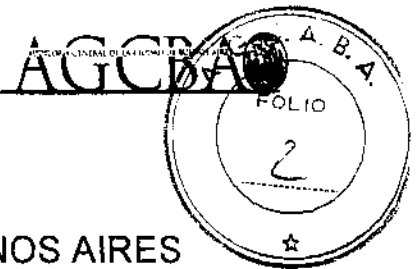
INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N°1.14.1.00

Contrataciones de la
Comisión Municipal de
la Vivienda

AUDITORIA LEGAL
Y FINANCIERA
PERIODO 1999

Buenos Aires, Octubre de 2001



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

AUDITORES GENERALES

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ

DRA. GABRIELA SERRA

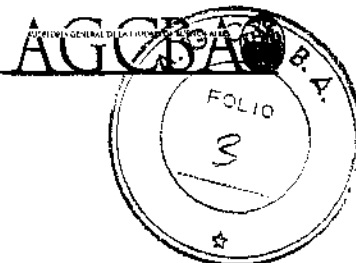
DR. JORGE ARGÜELLO

DR. NICOLÁS CORRADINI

DRA. NOEMÍ FERNÁNDEZ COTONAT

DR. JOSÉ MARÍA PAZOS

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal



Código del proyecto:

1.14.1.00

Nombre:

Contrataciones de la Comisión Municipal de la Vivienda
Auditoría legal y financiera.

Objeto:

Compras y contrataciones.
Auditoría legal y financiera.

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos de las contrataciones.

Alcance:

El examen se ha llevado a cabo de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y sobre la base de pruebas selectivas determinadas en función de técnicas muestrales parametrizadas de acuerdo a los resultados de la previa evaluación del sistema de control interno.

Período bajo examen:

Año 1999

Equipo designado:

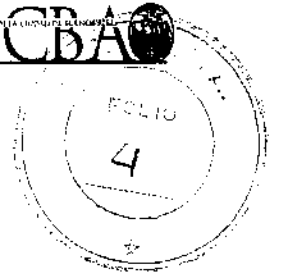
Dra. Anabella Miault (Auditora supervisora)

Dr. Horacio Hugo Rivero

Cdor. Sergio García González

Lic. Roberto Corvaglia

AGCBA



**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.14.1.00**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta de la Legislatura
De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras

En uso de las facultades conferidas por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, y conforme a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, hemos procedido a efectuar un examen con el objeto que se detalla en el apartado 1.

INTRODUCCION

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y por los artículos 131°, 132° y 136° de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación aprobada por Ley N° 326, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Comisión Municipal de la Vivienda con el objeto que se detalla en el apartado 2.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Compras y contrataciones del año 1999.
Auditoría legal y financiera.

2. OBJETIVO.

Controlar los aspectos legales y técnicos de las contrataciones.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

3. ALCANCE

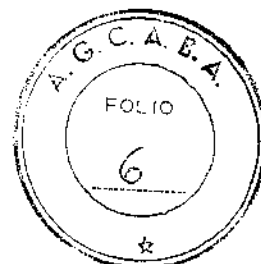
El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de llevarlo a cabo se realizaron los siguientes procedimientos de auditoría :

- Análisis del marco normativo.
- Estudio de antecedentes:
 - Análisis de la organización formal y de los principales procedimientos administrativos,
 - Análisis de Informes de auditorías anteriores.
- Realización de entrevistas.
- Sobre la base de una muestra de expedientes seleccionados, se procedió a llevar a cabo:
 - El examen de legalidad de las compras, contrataciones y obras.
 - Comprobaciones matemáticas.

	Universo		Muestra		Porcentaje	
	N°	Monto	N°	Monto	N°	Monto
Compras Directas	61	\$1.344.919,13	14	\$412.975,40	22,9%	30,7%
Licitaciones Privadas	9	\$1.094.034,03	6	\$903.805,60	66,7%	82,6%
Licitaciones Públicas	3	\$35.051.626,20	3	\$35.051.626,20	100,0%	100,0%
TOTAL	73	\$37.490.579,36	23	\$36.368.407,20	31,5%	97%

Departamento Actuaciones Colectivas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



4. ACLARACIONES PREVIAS

Marco Normativo

La Comisión Municipal de la Vivienda es un organismo que funciona en forma descentralizada en la órbita del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Actúa como entidad autárquica, con capacidad de derecho público y privado, según Art. 1º y 2º de su ley de creación N° 17.174.

Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, pero puede actuar fuera de ella para cumplir su cometido, (Art. 2º).

El objeto de la Comisión será la promoción de viviendas de interés social destinadas a familias de bajos ingresos que habiten en la Ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, de acuerdo con las políticas habitacionales que formule el Gobierno de la Nación y cuya ejecución convengan a la ciudad. (Art. 3º).

La administración estará a cargo de un Directorio presidido por el Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, actual Jefe de Gobierno, e integrado con carácter honorario por todos los secretarios. (Art. 10º)

La Ley 24.464/95 de creación del Sistema Federal de la Vivienda, integra a la Comisión Municipal de la Vivienda dentro de esta Sistema junto con el Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), el Consejo Nacional de la Vivienda, y organismos provinciales con el objetivo de facilitar las condiciones para posibilitar a la población de recursos insuficientes, en forma rápida y eficiente, el acceso a la vivienda digna. (Art. 1º)

La Ley N° 21.581 de creación del Fondo Nacional de la Vivienda exige en el Art. 8º que: "... los organismos a través de los cuales se encare la planificación y realización de programas de viviendas deberán tener carácter autárquico." Esta exigencia es ratificada por la Ley Federal de Vivienda (N° 24.464, Art. 13º, apartado 4b)

Por decreto 3404/84, la Escribanía General de la Ciudad asume todas las funciones desempeñadas -en materia de escrituración de viviendas- por la Comisión Municipal de la Vivienda.

Por Acta de Directorio N° 1365 de fecha 25/10/91 se resuelve desactivar las misiones y funciones de la Subgerencia de Asuntos Judiciales y de la Comisión de Sumarios de la Gerencia de Asuntos Legales, dispuesta por Acta N° 699/83 y encomendar a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a actuar, dirigir y controlar todas las actuaciones judiciales en que al organismo le corresponda intervenir, ejerciendo su representación y patrocinio, haciéndose cargo de las actuaciones en trámite y a iniciarse.

Departamento Actuaciones Colectivas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Buenos Aires



Por Decreto N° 5053/91, el Intendente Municipal basándose en los Decretos 383-PEN-91 y 435-PEN-90, que autorizan explícita o tácitamente, en aras de una mejor metodología operativa, concentrar funciones, cuando organismos paralelos, desarrollan misiones que puede asumir uno solo de ellos, dispone asignar a partir del 1° de Noviembre de 1991, a la Procuración General, las funciones propias de la Subgerencia de Asuntos Judiciales y de la Comisión de Sumarios, de la Comisión Municipal de la Vivienda.

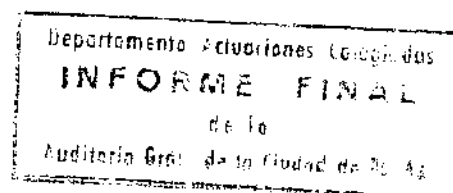
Por Decreto 698/96, norma que reglamenta la competencia de la Procuración General, se determinan las facultades del Procurador General para representar en juicio al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a la Comisión Municipal de la Vivienda.

Su Art. 10° "Actuación Administrativa", expresa que la Procuración General dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo a los de la Comisión Municipal de la Vivienda. "... toda actuación cuya resolución pudiere implicar la fijación de un precedente o por la magnitud de los intereses en juego o que pudiere afectar los derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes municipales se requerirá en forma obligatoria y previa el dictamen de la Procuración General."

Se halla comprendido aquí:

1. Todo proyecto de contrato que tenga por objeto bienes de la Ciudad de Buenos Aires, cualquiera sea su clase.
2. Toda licitación, contratación directa o concesión cuando su monto supere los \$ 250.000. - (modif. Dto. 278/97), incluyendo opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia.
3. Todo asunto que verse sobre la rescisión, modificación o interpretación de un contrato. Las actuaciones por contratación directa de los bienes declarados de utilidad pública.
4. Toda reclamación por reconocimiento de derechos por los que puedan resultar afectados derechos patrimoniales de la ciudad.
5. Todo recurso contra actos administrativos emanados de las autoridades de la ciudad.

La Procuración General en el expediente N° 1320/CMV/97 se ha expedido respecto a quién es el órgano competente para emitir el dictamen necesario del Art. 7°, inc. d) del



Decreto 1510/97¹, norma posterior al dictado del Decreto 698/GCBA/96. negando a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, su competencia como Servicio Jurídico Permanente de una entidad autárquica. En el mismo prohíbe emitir dictámenes a la Gerencia de Legales de la CMV, según lo prescripto por el Art. 7º inc. D) de la Ley 19.549 (aplicable a esa fecha al GCBA) y Dto. 1510/97, sosteniendo que éstos son solo "meros informes", sin valor de dictamen.

"Al respecto debo poner de resalto que lo elaborado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos es un mero informe sin valor de dictamen necesario en los términos concebidos por el Art. 7º, inc. D) de la Ley 19.549". "Hoy en día y a tenor de lo dispuesto por el Art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y el Art. 10º del Decreto NC 698/GCBA/96 -a contrario sensu de lo manifestado por la citada Gerencia- la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires es el único organismo que dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, emitiendo dictámenes comprendidos en el marco de lo prescripto por el Art. 7º inc. D) de la Ley 19.549. (Expediente. Nº 1320/CMV/97).

La Comisión Municipal de la Vivienda, es objeto de auditorías periódicas por parte del FONAVI y de la Subsecretaría de Vivienda de la Presidencia de la Nación. Con el cupo FONAVI se financian esencialmente los planes de construcción de viviendas encarados por el GCBA.

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en la Comisión Municipal de la Vivienda una auditoría de gestión del período 1999 cuyo informe final fue aprobado por el Colegio de Auditores el 2 de noviembre de 2000. Dado que, durante el período auditado, CMV no tenía conocimiento de las recomendaciones efectuadas en dicho informe no se evaluó la implementación de las mismas.

Licitación Pública Nº 13/98

La Comisión Municipal de Vivienda (CMV) llamó a licitación pública de terreno, proyecto y construcción con financiamiento compartido para la construcción de 15 (quince) a 70 (setenta) viviendas colectivas por oferta y sus correspondientes cocheras de acuerdo a las normas vigentes (Licitación Pública Nº 13/98). El Presupuesto Oficial tope para cada Oferta Económica se estableció en \$ 3.000.000 (pesos tres millones) y se determinó una previsión presupuestaria de \$ 30.000.000 (pesos treinta millones) para el conjunto de Ofertas a adjudicar por esta Licitación Pública.

La empresa Constructora Lanusse S.A. presenta dos ofertas:

- Básica: un edificio a construirse en el terreno Cnel. R. L. Falcón Nº 5673/85/87 que comprende una oferta de 48 viviendas y 16 cocheras. Monto ofertado \$2.327.250.- (pesos dos millones trescientos veintisiete mil doscientos cincuenta).

¹ Procedimientos de acto administrativo: Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considerase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos e intereses legítimos

Departamento Actuaciones Colectivas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- Variante: dos edificios a construirse en los terrenos colindantes de Cnel. R. L. Falcón N° 5673/85/87 y Avda. Rivadavia N° 10162/72/74, que comprende una oferta total de 100 viviendas y 34 cocheras. Monto ofertado \$4.854.000.- (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil).

La CMV notifica a la Constructora Lanusse S.A. que el Precio Total Ofertado de la propuesta "Variante" supera el tope establecido de \$ 3.000.000 por oferta y se le otorga cinco días de plazo para que informe al respecto. La empresa solicita que no se tomen definiciones sobre las ofertas que realizó (Básica y Variante) dado que había efectuado una consulta a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano respecto de la viabilidad del aprovechamiento constructivo de la oferta Variante, permitiendo la separación de ambos edificios tanto en lo técnico como en lo legal (consorcios separados), para que se ajuste al Pliego Licitatorio.

En virtud de la respuesta favorable de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano a lo solicitado por Lanusse S.A., se da intervención a las Gerencias Asuntos Jurídicos y Proyectos y Obras de la CMV para que se expidan sobre las cuestiones que le competen a fin de determinar respecto de la inclusión de la oferta Variante en el proceso licitatorio.

La Gerencia Proyectos y Obras concluye a favor de la viabilidad de la oferta "Variante", teniendo en cuenta que la subdivisión posterior al englobamiento de las parcelas está previsto en la normativa vigente y que las parcelas cumplen con los requisitos de la Sección 3 del Código de Planeamiento Urbano. Por su parte, la Gerencia Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular. La Procuración General concluye en la Nota Nro. 4853-CMV98-Bis Nro. 104 del 3 de Diciembre de 1999 "... no existen objeciones jurídicas que formular respecto al procedimiento licitatorio cumplido en este expediente, correspondiendo dictar la resolución proyectada, por medio de la cual se dan por concluidas las distintas adjudicaciones que tramitaron en la licitación mencionada, adjudicando a la oferta Nro 1 AJIMEZ S.A., por la suma de \$ 2.993.165,00 la obra Cnel Salvadores 757 y a la oferta Nro 2 - Variante a la firma CONSTRUCTORA LANUSSE S.A., por la suma de \$ 4.854.000,00 la obra Av. Rivadavia 10.162/74 y Ramón L. Falcón 5.673/85/87."

"Dicha resolución se dicta "ad referéndum" del Directorio, sobre cuya acta aprobatoria que en proyecto se adjunta, nada tengo que observar desde el punto de vista jurídico". En consecuencia, la Comisión Municipal de Vivienda, por Acta de Directorio N° 1538 del 13/01/00, considera como "apta", entre otras, a la Oferta N° 2 de la Constructora Lanusse S.A. para la construcción de 100 viviendas y 34 cocheras en la suma de \$ 4.854.000 (pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil).



Departamento Actuaciones Concluidas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



5. OBSERVACIONES.

1) En el expediente Nota 931/99, Licitación Privada n° 30/99, Compra Pick-Up (\$89.850), en el cuadro comparativo de precios requerido por Res.1672/98 SHyF Anexo I Ap.18, la potencia del motor de los vehículos se registra con valores menores a los reales, según el siguiente detalle²: Isuzu figura 74 CV y corresponde 103 CV; Nissan figura 79 CV y corresponde 84 HP. Estas dos ofertas son descartadas al no alcanzar, según el mencionado cuadro comparativo, los 85 CV de potencia del motor requeridos por el pliego.

2) En la Contratación Directa N° 56/DL/99 del 22 de marzo de 1999 "Reparación Plazas y Espacios de Juegos Zona Sur" no consta en el expediente³ la sanción por incumplimiento de contrato a la Empresa Ingeniería & Construcciones Luis Pucciano. Esta sanción dio origen a la modificación de la preadjudicación.

En el Registro de Sancionados de la Contaduría General de la Ciudad⁴, para el período auditado, no consta sanción alguna para esta empresa, según Decreto 5720/72 inciso 27 reglamentario del art. 61 de la Ley de Contabilidad.

3) En el 55% de la muestra de las licitaciones privadas y públicas no se comunicó el llamado realizado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía General de Licitaciones y a la Cámara Argentina de Comercio, según se establece en el Decreto 5720/72 inciso 11 reglamentario del art. 62 de la Ley de Contabilidad, en la Res.1672/98 SHyF Anexo I ap.10, y en el del Dto 826 PEN /88, Art. 10.

4) En el 55% de la muestra de las licitaciones privadas y públicas no se cumplió con exigir, con la oferta, el Certificado del Registro de Juicios Universales que acredite que el oferente no se encuentre concursado o en proceso de quiebra, según lo establecido en el Dto 5720/72, inciso 4 apartado "g" reglamentario del Art. 61 de la Ley de Contabilidad.

5) En el 25% de la muestra de las licitaciones privadas no se encuentran identificadas por su clase y su monto las correspondientes garantías de oferta, según Dto. 5720/72, inciso 33 y 34 reglamentario del Art. 61 de la Ley de Contabilidad.

² Según consta en las especificaciones técnicas de los vehículos.

³ A fojas 351 luce nota especificando "Atento al incumplimiento por parte de la Empresa Ingeniería & Construcciones Luis Pucciano en la Contratación Directa N° 56/DL/99 del 22 de marzo de 1999 "Reparación Plazas y espacios de juegos Zona Sur", se solicita se modifique la preadjudicación.

⁴ Nota AGCBA N° 1048/00 se solicitó a la Contaduría General listado remitido por la C.M.V. referente a incumplimientos de proveedores y, en su caso sanción impuesta correspondiente al período auditado. De la correspondiente contestación en tiempo y forma legal por parte de la Contaduría General se desprende que la Empresa Ingeniería & Construcciones Luis Pucciano en la Contratación Directa N° 56/DL/99 del 22 de marzo de 1999 "Reparación Plazas y espacios de juegos Zona Sur" no registra sanciones y tampoco se encuentran registro como cumplidora del contrato suscripto oportunamente.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.



- 6) En el 75% del total de la muestra seleccionada, no se solicitaron precios testigos según lo establecido en la Res. 1672/SHyF/98 Anexo I ap.8.
- 7) En el 55% de la muestra de las licitaciones privadas no se explicitan las razones de selección de la preadjudicación, según Decreto 5720/72 inciso 76 reglamentario del art. 61 de la Ley de Contabilidad.
- 8) En el expediente Nota 2.002/CMV/99, Licitación Privada N°35/99, Compra Materiales Eléctricos (\$105347,50), falta el comprobante de publicación en el BO del llamado a licitación por dos días con tres de anticipación a la fecha de apertura, conforme lo establece la Res.1672/98 SHyF Anexo I ap. 9, y en el Dto. 826PEN /88 art.3 inc.b.
- 9) No hay constancias sobre la publicación en cartelera de los anuncios por un día, con posterioridad a la celebración de las contrataciones directas, en el 100% de la muestra seleccionada, según lo establece el Dto 826 PEN/88, Art. 3 inc. c.
- 10) En la Licitación Pública N° 13/98, Terreno, Proyecto y Construcción; (monto \$19.501.475,13) se adjudica una Oferta, la denominada "Variante" presentada por la Constructora Lanusse S.A.⁵, la cual no se ajusta a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares en los siguientes artículos:

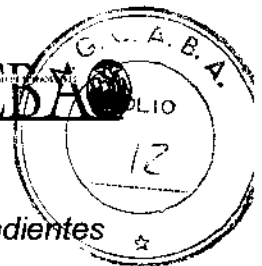
☐ Art. 2.1.3 Presupuesto Oficial: "Se fija como Presupuesto Oficial tope para cada Oferta Económica la suma de \$ 3.000.000. - (pesos tres millones. Se adjudicó a Constructora Lanusse S.A. una obra por \$ 4.854.000 (pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil), monto superior a lo establecido en el pliego.

☐ Art. 2.1.4.1 Precio de Venta Máximo: "La CMV no admitirá ni financiará ofertas que contengan locales comerciales ni cantidad de viviendas mayores al tope fijado en el objeto del llamado a licitación Art. 2.1.1 del PCP que fija como tope del llamado a licitación 75 viviendas por emprendimiento". Se adjudicó a la Empresa Lanusse una obra para realizar 100 viviendas y 34 cocheras.

11) Se verificó el incumplimiento del Art. 2.1.8.3. Acreditación por parte de la firma licitante del pago de los honorarios profesionales, de la Licitación Pública N° 13/98. En el párrafo 7° establece: "... dentro de los treinta días de realizado su pago, la contratista deberá presentar constancia del pago de los honorarios profesionales por la correspondiente etapa del proyecto". No existe constancia en el expediente de la presentación del mencionado pago en siete de las ocho ofertas adjudicadas.

12) Las compras realizadas no responden a un plan de compras como lo establece el Decreto 5720/72 inciso 31, reglamentario del art. 61 de la Ley de Contabilidad.

⁵ Ver Aclaraciones Previas - Licitación Pública N° 13/98.



13) Los expedientes por los cuales se realizan las tramitaciones correspondientes no se conservan dentro de archivos cerrados.

14) Existe documentación anexada incorrectamente en los siguientes expedientes:

- En el expediente NOTA 145/CMV/99 "Zona Sur, Plaza Nueva Villa 21/24" a fojas 277/294 se incluyeron cédulas notificando la Resolución N° 749/SS/99 Contratación Directa N° 7/DL/99, mal anexadas toda vez que la Nota 145/CMV/99 trata de la Contratación Directa N° 6/L/99.
- En el expediente NOTA N° 146/CMV/99 "Plaza villa 21.24", a fojas 426/7 el Dictamen de la Procuración General del GCBA del 17 de julio de 1999 referente a la contratación directa N° 64/DL/99 preadjudicando la contratación a Tecnología XXI, está mal anexada toda vez que Tecnología XXI no participó en la presente licitación.
- En el expediente NOTA N° 146/CMV/99. "Plaza villa 21.24" a fojas 462/48 las cédulas del 30 de julio de 1999 notificando la Resolución 741/SS/99 Contratación Directa N° 6/DL/99 se encuentran mal anexadas, toda vez que no corresponden al presente expediente.
- En el expediente Nota 931/99 "Licitación Compra de Tres Vehículos", las especificaciones técnicas se encuentran archivadas con anterioridad al informe N° 325 de la Dirección General de Material Rodante y Talleres.

15) La compaginación de los expedientes supera las 200 hojas, no dando cumplimiento al Art. 29 del Decreto 1.510/97, ratificado por Resolución 41/98 GCBA. Existen actuaciones con hojas sin foliar, con foliaturas dobles sin salvar y con foliación sin orden correlativo de incorporación, independientemente de las señaladas en la observación anterior.

6. RECOMENDACIONES.

1. Iniciar los procedimientos administrativos pertinentes, con el fin de esclarecer y/o deslindar responsabilidades por la intervención en la confección del cuadro comparativo de precios correspondiente al expediente Nota 931/99, licitación privada n° 30/99, Compra Pick-Up.
2. Registrar la sanción por incumplimiento de contrato en el expediente respectivo y comunicar las mismas según Dto. 5720/72 inc. 27 reglamentario del Art. 61 de la Ley de Contabilidad.
3. Cumplir con lo establecido en el Decreto 5720/72 inciso 11 reglamentario del Art. 62 de la Ley de Contabilidad y con la Res. 1672/98 SHyF Anexo I ap.10, y en el del

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de B. A.

Dto 826/PEN/88, comunicando el llamado realizado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía General de Licitaciones y a la Cámara Argentina de Comercio.

4. Cumplir con la exigencia de lo estipulado en el Dto 5720/72 inciso 4 apartado "g" reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, debiendo adjuntar las firmas oferentes el certificado del Registro de Juicios Universales antes de la preadjudicación
5. Incorporar a los expedientes la documentación identificatoria del tipo y monto de las garantías de oferta correspondientes.
6. Solicitar precios testigos según lo establecido en la Decreto 5720/72 inciso 11 reglamentario del art. 62 de la Ley de Contabilidad.
7. Cumplir con la exigencia de lo estipulado en el Dto 5720/72 inciso 76 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.
8. Adjuntar en los respectivos expedientes licitatorios los comprobantes de publicación en el BO del llamado a licitación pública por dos días con tres de anticipación a la fecha de apertura, conforme lo establece la Res. 1672/98 SHyF Anexo I ap.9 y el Dto. 826 PEN/88 Art.3 inc.b.
9. Cumplir con lo establecido en el Dto. 826/PEN/88 Art. 3 inc. c. y dejar constancia en el expediente de las publicaciones en cartelera de las contrataciones directas.
10. Priorizar el cumplimiento de lo establecido por las Condiciones Particulares y Generales de los Pliegos Licitatorios frente a presentación de alternativas a las ofertas presentadas por los oferentes, no obstante las mismas incluyan características no contempladas originalmente en los pliegos que optimizan el fin perseguido por la Licitación.
11. Cumplir con el Art. 2.1.8.3. Acreditación por parte de la firma licitante del pago de los honorarios profesionales, de la Licitación Pública N° 13/98.
12. Realizar un plan de compras según lo establece el Decreto 5720/72 inciso 31, reglamentario del Art. 61 de la Ley de Contabilidad.
13. Crear archivos adecuados para conservar los expedientes, informatizarlos y/o microfilmarnos con el fin de custodiar y resguardar la información obrante en la repartición
14. Extremar el control interno en la compaginación de los expedientes foliando por orden correlativo de incorporación según Dto 1510/97 Art. 29, de forma tal que el expediente exprese en forma íntegra y unívoca el trámite administrativo.

Departamento Actuaciones Contables
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Buenos Aires

15. Compaginar los expedientes en cuerpos numerados que no excedan los doscientos folios foliando por orden correlativo de incorporación según Dto 1510/97 Art. 29.

7. CONCLUSIONES.

Los procedimientos de auditoría llevados a cabo han puesto de manifiesto debilidades en la planificación de las compras, los circuitos administrativos y en el control interno.

Asimismo, con referencia a la legalidad de los procesos licitatorios y las contrataciones analizadas, se detectaron en general deficiencias referidas al cumplimiento de la normativa vigente de los artículos de los pliegos, de la publicidad de los actos en las distintas etapas de las contrataciones, y en particular, en la reiteración con dispersión en los valores consignados en la tasación de una misma propiedad, lo que resta confiabilidad a los procedimientos contractuales.

Lic. Gustavo Rodolfo Nievas
Director General Obras y Servicios
Públicos Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Departamento Actuaciones Co-ordinadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AGCBA
3